



Seguro de Explotación de Ganado Porcino.

44° Plan.

LÍNEA 408

Periodo de Suscripción

INDICE
Periodo de Garantías

Otras Fechas

Periodo de suscripción

TIPO CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Animales RyD Animales	01/06/2023	31/05/2024

Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS

Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

FINAL GARANTÍAS

A las cero horas del día en que se cumpla un año a contar desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso con la venta, muerte o sacrificio no amparado.

Las modificaciones de capital vencerán el mismo día en que se produzca el vencimiento de la declaración de seguro inicial.

Otras Fechas

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor del seguro dependerá de la modalidad de pago elegida:

- Domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
- Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

Si el asegurado vuelve a contratar o renueva el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la declaración de seguro anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá con la declaración de seguro vencida, pero con una anualidad más.



Seguro de Explotación de Ganado Porcino.

44° Plan.

LÍNEA 408

PERIODO DE CARENCÍA

I. Garantía Adicional de Retirada y Destrucción

Se establece un periodo de carencia, en días completos contados desde la entrada en vigor del seguro, de 7 días.

No tendrán carencia para esta garantía las explotaciones de las pólizas:

- Que contratan la modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción, y renueven en el plazo de diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Que contratan la modalidad renovable en sucesivas anualidades, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción.

Los nuevos animales incluidos en la explotación a lo largo de la vigencia del seguro, estarán cubiertos a partir de las cero horas del día siguiente al día en que se comunique su introducción, fecha que Agroseguro podrá contrastar con la documentación oficial que el titular está obligado a mantener.

Si a lo largo de la vigencia de una declaración de seguro, se incluye en la misma una nueva explotación, estará sometida a las carencias previstas.

II. Resto de Garantías

Los asegurados que suscriban este seguro, estarán sometidos a los siguientes periodos de carencia según las coberturas en días completos contados desde la entrada en vigor del seguro:

- 1.- Epizootias PPC y FA: 20 días.
- 2.- Enfermedades de Aujeszky sacrificio de positivos y pérdida de calificación: 15 días.
- 3.- Mortalidad masiva y pérdida de producción, y decomiso en matadero: 7 días.
- 4.- Las Garantías adicionales relacionadas con la Enfermedad de Aujeszky: Carencia de 15 días; además las explotaciones que no hubiesen asegurado la garantía adicional de Aujeszky en el plan inmediato anterior o hayan transcurrido más de 30 días del vencimiento de la póliza anterior, o las que se incorporen por primera vez al seguro, tendrán cobertura para esta garantía cuando el resultado oficial negativo sea de una antigüedad inferior a 6 semanas. El resto de explotaciones que se incorporen al seguro, con resultado de más antigüedad, tendrán garantías una vez superado el periodo de carencia establecido, contado a partir de la comunicación al asegurado, por parte de la administración competente, del resultado negativo del último control oficial realizado sobre esa explotación durante la vigencia del seguro.

Los animales no nacidos en la explotación e incluidos en ella a lo largo de la vigencia del Seguro, estarán sometidos a los periodos de carencia antes citados, contados para los riesgos cubiertos en la garantía básica, desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro, y para el resto de riesgos desde el día de su correcta inscripción en el Libro de Registro de Explotación acreditada mediante documentación oficial.



Seguro de Explotación de Ganado Porcino.

44º Plan.

LÍNEA 408

PERIODO DE CARENCÍA

Los animales nacidos en la explotación durante el periodo de vigencia del contrato no estarán sometidos a carencia, a partir de la toma de efecto del seguro.

Las explotaciones de las pólizas con modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad que contraten este seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, o las pólizas en modalidad renovable en sucesivas anualidades solo tendrán carencia para las coberturas y naves no incluidas en la póliza anterior.

En el caso de modificación del capital por reconversión o alta de nuevas explotaciones a lo largo de la vigencia del seguro, a dichas explotaciones se les aplicarán los periodos de carencia antes citados, empezando a contar desde la fecha de entrada en vigor de la modificación de Capital Asegurado, conforme a lo establecido en la condición decimonovena.

AVISO SINIESTROS

I: Garantía de Retirada y Destrucción: En el caso de que el animal asegurado muera, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo inmediatamente a Agroseguro o a la Gestora correspondiente a su territorio, mediante comunicación telefónica o a través de la WEB.

Las explotaciones con hidrólisis porcina deberán comunicar a Agroseguro la fecha en que se va a efectuar el cierre del hidrolizador con el fin de poder efectuar las comprobaciones pertinentes.

II: Resto de Garantías: En caso de siniestro, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro en el mismo día en que se produzca el siniestro, mediante comunicación telefónica, indicando como mínimo los siguientes datos: Nombre y apellidos del asegurado, NIF, del asegurado Número de referencia de la declaración de seguro individual o aplicación, Número de seguro colectivo (en su caso), Lugar del siniestro, Momento en que comenzó la causa que lo origina, Casusa del siniestro, Número de animales siniestrados, Número de teléfono de contacto para la peritación.

Además deberá tomar las medidas necesarias para la conservación de los animales o sus restos, de forma que los mismos se encuentren como máximo 72 horas siguientes a la notificación, a disposición de Agroseguro.